AÑO: 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY Nº ...III-0078-2004

ASUNTO: "Ley de Prevención de la Hepatitis B"

FECHA DE SANCION: 17 de marzo de 2004

CONSTA DE FOLIOS

AÑO 2004 Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

III-0078-2004

Ley No. 5470

E054 FOZ6/2004

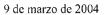
| | | | 4.4 | r. ^ | | |
|---|-----------|---|---|---|---|----------------|
| e e e | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| *************************************** | • | • | *************************************** | *************************************** | *************************************** | ************** |
| | | | e - 1 | | | |
| *************************************** | •••• | | *************************************** | *************************************** | *************************************** | |
| | | | | | | |
| | | ••••••••••••••••••••••••••••••••••••••• | | | ····· | |
| | | | | | | |
| | | ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | | *************************************** | *************************************** | |
| | | | | | | |
| *************************************** | | *************************************** | *************************************** | | | |
| | | | | | | |
| FECHA DE SA | NCION: | 17 de mar: | zo de 200 | 4. | | |
| ** | | | | | | |
| \sim | 81 0 11 | | | | | |
| Consta de (3.5 |) follos. | | ****************** | | | |

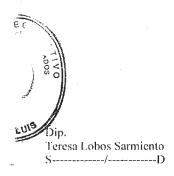


H. Cámara de Diputados

| | ie Diputados |
|------------------------------------|---|
| 054 026 2005/N | LUIS |
| / -I.C.D.Nº Follo Año | Fecha de presentación |
| I,C:\$; № Folio Año | Fecha de presentación |
| NICADO POR Dasfadas Conjunt No. 4 | 16/04 (maniundod |
| Comission Senado solud, tra | logs of Sequended Social |
| Comisión Difutados Salud 9 | begusided Laiel |
| ionio en el morro de la ley | |
| - analiza y deraga la ley | |
| Docional 2° 24 151 - pronen | * |
| | \ |
| | |
| Θ | ······································ |
| | |
| TRAI | MITE |
| H. CAMARA DE DIPUTADOS | H. CAMARA DE SENADORES |
| ENTRADA . | ENTRADA |
| echa: | Fecha: |
| Comisión de: | Comisión de: |
| echa de despacho: | Fecha de despacho: |
| Despacho Nº del Orden del Día | Despacho Nº del Orden del D |
| PRIMERA SANCION | PRIMERA SANCION |
| echa: | Fecha: |
| SEGUNDA SANCION | SEGUNDA SANCION |
| -echa | Fecha: |
| ULTIMA SANCION | ULTIMA SANCION |
| -echa: | Fecha: |
| | |
| 맞을 사용 사용하다 살 하는 것이 있는 것이 없는 것이 없다. | |
| PROMULGADA EL | *************************************** |

CONSTA DE FOLIOS.....





Por la presente me dirijo a Ud. con motivo de informarle que se ha aprobado los siguientes despachos:

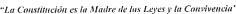
- Ley 2612 Declaración de obligatoriedad en la provincia las vacunas B.C.G. y antipoliomelítica. S ≡ NAO ⊃
- Ley 4986 Adhesión a la Ley Nacional N° 24151 vacunación de hepatitis B al personal de salud.
- Ley 4596 Programa para la Prevención y lucha contra la Enfermedad del Chagas Elevándose los antes mencionados despachos. වා ຄວາວວຽວຕໍ່

Saludo a ud. Atte.

CANO Manuel salvador Presidente Comisión Salud y Seguridad Social

| COMISION BICAMERAL | |
|--|-------|
| LEY N° | |
| Dia Ingreso: CR 03/04 Hora: L Despacho Conjunto: COM. SALVA J. SEG. SOCIAL (DIP J. SEW) | URIAA |
| Bit Internation | ₽ |
| A connectination of the angle of the a forest | And |
| A Grandstander Court for the control of the con- | |

SIN LUIS 09-03-03/650









San Luis 9 de marzo de 2004

DESPACHO CONJUNTO Nº46 UNANIMIDAD

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados de conformidad por lo dispuesto por la ley 5382, que determinaron la revisión de la totalidad la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley Nº 4986 "Adhesión Ley Nacional Nº 24151 vacunación de la hepatitis B al personal de salud" y por las razones que darán los miembros informantes Senador: Bronzi, Pablo Alfredo y Diputado: Cano, Manuel Salvador os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por unanimidad.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS CON FUERZA DE LEY

- Art. 1°.
 Todas las personas afectadas al campo de la salud en establecimientos sanitarios o en aquellos ámbitos donde se prestan servicios de protección, prevención y recuperación y/o rehabilitación de personas sanas o enfermas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que el Poder Ejecutivo deberá implementar dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente Ley, deberán ser obligatoriamente vacunados contra la hepatitis B, dentro de todo el territorio de la provincia.-
- Art. 2°.- Las autoridades sanitarias de cada jurisdicción deberán hacer cumplir las normas estipuladas en esta Ley y disposiciones reglamentarias emergentes.
- Art. 3°.- En cumplimiento de esta Ley sólo podrán utilizarse las vacunas que estén expresamente aprobadas por la autoridad sanitaria nacional, según lo establezcan las normas legales dictadas al efecto en cuanto a elaboración, importación y comercialización de drogas y medicamento de uso humano.
- Art. 4°.- La autoridad sanitaria provincial por sí y con el concurso de la autoridad sanitaria nacional, instrumentará programas de información y asesoramiento destinados a las personas





San Luis



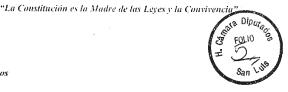
comprendidas en el Artículo 1º de la presente Ley, determinando asimismo los grupos de riesgos de las distintas profesiones dedicadas al cuidado de la salud, con especial exposición al contagio de la hepatitis B; todo ello a los efectos de asegurar su efectivo cumplimiento dentro de las condiciones técnicas, científicas y epidemiológicas que rigen para el país.-

- Art. 5° La vacunación será gratuita para todo el personal incluido en el Artículo 1° que laborare en relación de dependencia, contratado, becado u otra forma que con carácter permanente o temporáneo desarrollare, de acuerdo a lo que la reglamentación establezca, tareas riesgosas en relación a la patología que se menciona estando a cargo del empleador la provisión respectiva.-
- Art. 6°.- Las transgresiones a la presente Ley serán sancionadas con multas que oscilarán entre cinco mil pesos (\$ 5.000.00) y veinte mil pesos (\$ 20.000.00), las que podrán ser incrementadas el décuplo de la impuesta en caso de reincidencia, estando a cargo de su aplicación y percepción la autoridad sanitaria de aplicación en la provincia, según el procedimiento que estipule la reglamentación cuya recaudación será utilizada para solventar los programas de información y asesoramiento y la adquisición de vacunas para aplicación en establecimientos oficiales y aquellos sin fines de lucro que la autoridad determine.
- Art. 7°.- Adhiérese por la presente a los términos de la Ley Nacional N° 24151 y decretos reglamentarios vigentes y que en el futuro fueren dictados en su consecuencia.-
- Art. 8°. Derogar la Ley N° 4986 y toda otra norma que se oponga a la presenta Ley.
- Art. 9°. Registrese, girese al Senado de la provincia de San Luis, conforme a lo dispone al Articulo 131 de la Constitución Provincial.





Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis



SALA DE COMISION de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Micmbros presente de la comisión de Salud y Seguridad Social Senadores y Diputados.

CANO, Manuel Salvador, BRONZI Pablo Alfredo, DÁNDREA, Maria Elena, BAZZANO, Maria Adriana Enriqueta GRILLO, Manuel Orlando, PALACIOS, Luis Oscar, LUCERO DE GARCÉS, Rosalinda Victoria, MORAN, Viviana Edith del Corazón de Jesús, OLAGARAY, Jorge Daniel, SIRABO, Laura Patricia.

CAMARA PARA SU TRATAMIENTO:

Farm. PABLO A BRONZI Presidente Comisión de Salud Trabelo y Segúridad Social H. Senado Provincia de San Luis

MANUEL SALVADOR CANO DIPUTADO PCIAL (Dotg. Junin) Blogue P.J.

Diputara Provincial
Camara de Diputados - San Luis

July willing or or grow

Diestono Prosinces

Jupel dapour

MARIA ADRIANA E BATTANO

MARIA ADRIANA E BATTANO

Diputada Provincial

Diputada Provincial

Cámara de Ciputados San Vuis

MARIA FIENA-D'ANDREA.

Diputada Provincial Támara de Diputados - San Luis ARCHEVO

o Senadores

Legislatura de San Luis

2 , No. 4986

El Senado y la Circa a el Diputados de la Provincia de San Luis sancisnan em freez els

Ley

Art. 19.

Fodas las personas afectadas al campo de la salud en establecimientos sanitarios o en aquellos ámbitos donde se prestan servicios de protección, prevención y recuperación y/o rehabilitación de personas sanas o enfermas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que el Poder Ejecutivo deberá implementar dentro de los noventa (90) dias de promulgada la presente Ley, deberán ser obligatoriamente vacunados contra la hepatitis B, dentro de todo el territorio de la provincia.

Las autoridades sanitarias de cada jurisdicción deberán hacer cumplir las normas estipuladas en esta ley y disposiciones reglamentarias emergentes.—

En complimiento de esta Ley sólo podrán utilizarse las vacunas que estén expresamente aprobadas por la autoridad sanitaria hacional, según lo establezcan las normas legales dictadas al efecto en cuanto a elaboración, importación y comercialización de drogas y medicamento de uso humano.—

La autoridad sanitaria provincial por si y con el concurso de la autoridad sanitaria nacional, instrumentará programas de información y asesoramiento destinados a las personas comprendidas en el articulo 19 de la presente Ley, determinando asimismo los grupos de riesgos de las distintas profesiones dedicadas al cuidado de la salud, con especial exposición al contagio de la hepatitis B; todo ello a los efectos de asegurar

Art. 39.~



San Juis Art. 49.





su efectivo cumplimiento dentro de las condiciones Lécnicas, científicas y epidemiológicas que rigen para el país.--

Art. 59.-

La vacunación será gratuita para todo el personal incluido en el artículo primero que laborare en relación de dependencia, contratado, becado u otra forma que con carácter permanente o temporario desarrollare, de acuerdo a lo que la reglamentación establezca, tarcas riesgosas en relación a la patología que se menciona estando a cargo del empleador la provisión respectiva.

May /

Poden Sandie

Las Gransgresiones 1apresento sancionadas con multas que oscilarán entre cinco mil peads (# 5.000.00) y veinte mil peads (# 20.000), Las que podrán ser incrementadas el décuplo de la impuesta 6944 caso de reincidencia, estando a cargo de su aplicación y percepción la autoridad sanitaria de aplicación en la provincia, según el procedimiento que estipule la reglamentación cuya recardación para solvendar los programas de información y utilizada asesoramiento y la adquistción de i acunas aplicación en establecimientos oficiales / aquellos sin fines de lucro que la autoridad determine.~

Art. 79.-

Adhiérese por la presente a los términos de la Ley Nacional Nº 24151 y decretos reglamentarios vigentes y que en el futuro fueren dictados en su consecuencia.



Art. 89.-

Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.-

RECINTO DE SESTONES de la Honorable l'egislatura de la Provincia de San Luis, a veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres.-

In. HEJUR OWR TURIN)
Presidente
H.C. Diputarbs de la Prov. de S.L.

In. JIE RUMRIO CAWAZ Secretario Legislativo A.C. Diputabs de la Prov. de S.L. FDO:

Sdor, MARIO LUIS BARTOLUCCI Pte. Provisional H.C. Senadores Prov. de San Luis

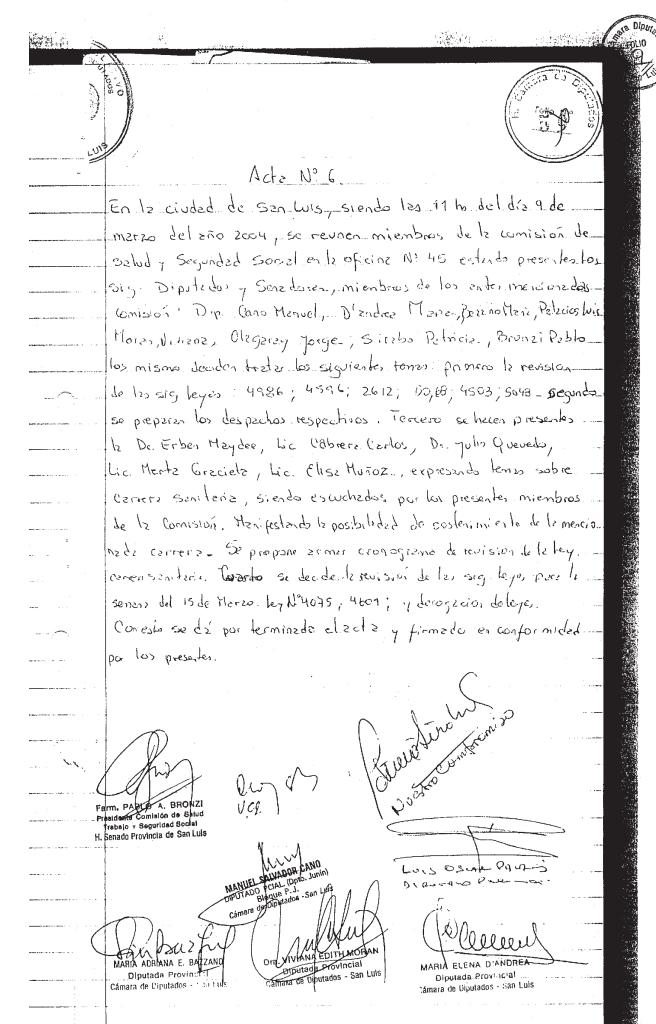
Paden Ingislativo Secretaria Iegislativo Cámara do Senadoros San Luis

Lic. IGNACIO ELIAS URTEAGA Secretario Legislativo H.C. Senadores de la Prov. de S.L.

ES FOTOCUPIA

JUSE ROBERTO CABANEZI Socretario Legislativo H. CAmera Dip. San Luia

F





<u>S U M A R I O</u> <u>CÁMARA DE DIPUTADOS</u> 6° SESIÓN EXTRAORDINARIA – 6° REUNIÓN – 10 DE MARZO DE 2004 ASUNTOS ENTRADOS:



I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

Nota Nº 1-PE-04 adjunta Proyecto de Ley referido a: Modificación del Artículo 10 de la Ley de Amparo.
 Expediente Nº 036 Folio 020 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- I Nota Nº 46-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 2011 ("Declarando a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional Nº 5195 Defensa contra el Paludismo"). Despacho Conjunto Nº 05/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores Pablo Alfredo Bronzi. Expediente Nº 032 Folio 019 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
 - A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
- 2 Nota N° 47-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5036 ("adhesión a la Ley Nacional N° 22990, relacionado con la Sangre Humana"). Despacho Conjunto N° 06/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 033 Folio 019 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y BICAMERAL
- DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

 3 Nota Nº 48-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 3744 ("Ley de Obras Públicas") Despacho Conjunto Nº 07/04 del Senado MAYORIA Miembro Informante por la Cámara de Diputados José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores Jorge Omar Moran . Expediente Nº 034 Folio 020 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
 - A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
- 4 Nota N° 49-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4555 ("adhesión al Régimen de la Ley Nacional N° 23.060 Reimplantación de los Aportes Contribuciones Previsionales ") Despacho Conjunto N° 08/04 del Senado UNANIMIDAD Miembro Informante por la Cámara de Diputados Rosalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores Guillermo Daniel Alaniz . Expediente N° 035 Folio 020 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
 - A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: VIVIENDA Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
- 5.- Nota Nº 19-HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5428, referida a: La Provincia de San Luis, se adhiere a la Ley Nacional Nº 23.798, sus Decretos Reglamentarios y disposiciones Concordantes. Expediente Interno Nº 051 Folio 045 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 6.- Nota N° -HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5429, referida a: Educación para la Salud y Procreación Responsable. Expediente Interno N° 052 Folio 046 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) - De otras Instituciones:

- 1 Nota Nº 354 DdP-04 del señor Defensor del Pueblo Doctor Jorge Aníbal Sopeña mediante la cual solicita se Declare de Interés Legislativo a los humedales de Guanache. (MdE 180 F. 028/04). Expediente Interno Nº 053 Folio 046 Año 2004.
 A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 2 Nota S. S. T. F. № 0382/04, del señor Subsecretario de Transporte Ferroviario Ingeniero Julio Tito Montaña referida a Expediente S01: 0006925/2004 en relación a Declaración № 18/03 de Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, respecto al transporte ferroviario de pasajeros entre Buenos Aires San Luis y Mendoza. Informa que el corredor Buenos Aires (Retiro), San Luis, Mendoza y San Juan es parte del Plan Estratégico para la Red Troncal Ferroviaria Interurbana de Pasajeros. (MdE 194 F. 030/04). Expediente Interno № 054 Folio 046 Año 2004.
- A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
 3 Nota S/N del Personal del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, adjuntando CD conteniendo Backup realizado el día 05 de marzo del corriente año solicitado por memorandum de fecha 25 de febrero. (MdE 189 F. 029/04).). Expediente Interno № 055 Folio 046 Año 2004
 A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

Nota del señor Juez de Sentencia 2da Circunscripción Judicial – Villa Mercedes – Doctor Nestor Alejandro Spagnuolo referida a :Propuestas sobre Salas Unipersonales, Mediación Penal y Juicios Abreviados. (MdE 199 F. 030/04). Expediente Interno Nº 056 Folio 046 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III - DÉSPA'CHOS DE COMISION:

- 1 De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4880 ("Zona de protección para el cultivo de papa"). Expediente Nº 037 Folio 021 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 28 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 2- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4094 ("Adhesión a la Ley Nacional Nº 20.284/73, Preservación de Recursos de Aire"). Expediente Nº 039 Folio 021 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 30 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

3 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nº 4488 y 5359 ("Reestructuración de Áreas Bajo Riego en Villa Mercedes"). Expediente Nº 040 Folio 022 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 31 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

4 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nº 4981 y 5114 ("Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola"). Expediente Nº 041 Folio 022 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 32 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5350 ("Normas y Procedimientos para el manejo del fuego (Preservación y lucha contra incendios) en áreas rurales y forestales en el ámbito de la provincia de San Luis"). Expediente Nº 042 Folio 022 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 33 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

6- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5281 ("Adherir a la Ley Nacional Nº 25.422 y su reglamentación para la Recuperación de la Ganadería Ovina"). Expediente Nº 044 Folio 023 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 35 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nº 4131 y 4268 ("Ley de Protección y Conservación de Suelos"). Expediente Nº 045 Folio 023 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 36 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 8 De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4889 ("Declara de interés público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la provincia de San Luis."). Expediente Nº 046 Folio 024 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

 DESPACHO CONJUNTO Nº 37 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 9 De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4882 ("Creación del Parque de las Naciones."). Expediente Nº 047 Folio 024 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 38 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 10 De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4825 ("Declara al Río Quinto, patrimonio ecológico y cultural"). Expediente Nº 048 Folio 024 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 39 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

11 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5163 ("Ley de Defensa al Consumidor, adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240"). Expediente Nº 049 Folio 025 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 40 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

12 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5285 ("Autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, que girará con el nombre de Sol Puntano SA"). Expediente Nº 050 Folio 025 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 41 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

13 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nº 5236 y 5317 ("Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo"). Expediente Nº 051 Folio 025 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 42 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5335 ("Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987"). Expediente Nº 052 Folio 026 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 43 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5054 ("Ley de Amparo"). Vuelve al Senado en Segunda Revisión (Artículo 132 de la Constitución Provincial). Expediente N° 016 Folio 014 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN SENADO

DESPACHO CONJUNTO Nº 44 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

16 - De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores, en el marco de la Ley N° 5382, revisión de leyes), se analiza y deroga la Ley N° 4596 ("Programa de lucha contra la enfermedad de Chagas"). Expediente N° 053 Folio 026 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 45 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

17 – De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores, en el marco de la Ley N° 5382, revisión de leyes), se analiza y deroga la Ley N° 4986 ("Adhesión a la Ley Nacional N° 24.151 – prevención hepatitis -"). Expediente N° 955, Folio 927 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 46 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

 $\mathbf{IV} - \underline{\mathbf{LICENCIAS}};$

DESPACHO LEGISLATIVO mg/JS 09/03/04

Página № 6 £054



el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5054 (iïLey de Amparo.). Vuelve al Senado en Segunda Revisión (Artículo 132 de la Constitución Provincial). Expediente Nº 016 Folio 014 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Victor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN SENADO

DESPACHO CONJUNTO Nº 44 - MAYORTA - AL ORDEN DEL DIA

6 - De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la
Cámara de Diputados y la Comisión de Salud, Trabajo y
Seguridad Social de la Cámara de Senadores, en el marco
de la Ley Nº 5382, revisión de leyes), se analiza y
deroga la Ley Nº 4596 (ïïPrograma de lucha contra la
enfermedad de Chaggas.). Expediente Nº 053 Folio 026 Año
2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el
señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la
Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo
Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 45 — UNANIMIDAD — AL ORDEN DEL DIA

7 — De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores, en el marco de la Ley Nº 5382, revisión de leyes), se analiza y deroga la Ley Nº 4986 (iïadhesión a la Ley Nacional Nº 24.151 — prevención hepatitis —••). Expediente Nº 055 Folio 027 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 46 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

IV - LICENCIAS:

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Señores Diputados se pone a vuestra consideración el Sumario con todos los asuntos entrados para esta sesión del día 10 de marzo de 2.004. Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloques para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes, tiene la palabra el Diputado Carmelo Mirábile del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

<u>Sr. Mirábile:</u> Señor Presidente, Señores Diputados, este Bloque va a solicitar el tratamiento sobre tablas de acuerdo al Sumario del orden del día del Romano II, Apartado a), Puntos 1; 2; con una salvedad que el Punto 3, como habiamos acordado en la Reunión Parlamentaria del ayer a la tarde, pase al final del Sumario, todos estos Despachos tienen tratamiento sobre tablas, se han pedido tratamiento sobre tablas ya que viene con media sanción del Senado; luego el Romano III puntos: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 15; 16; 17 y por último sería el Punto 3 del Romano II; todo esto consideramos tratarlo sobre tablas hoy día. Gracias Señor presidente.

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Gracias Señor Presidente. Si ningún otro Diputado pide la palabra, vamos a dar la oportunidad de que den las razones de urgencia de la solicitud de tratamiento sobre tablas. Tiene la palabra el Diputado Mirábile.

<u>Sr. Mirábile:</u> Señor Presidente, Señores Diputados la fundamentación del pedido sobre tablas de estos Despachos en razón a la ley de

revisión general que estipula un plazo hasta el 30 de abril, entonces, creemos conveniente que se deben tratar, se deben pedir sobre tablas todos los Despachos que han ingresado a este Recinto; lo mismo pido, a los Señores Diputados, que valga el fundamento de este pedido para todo lo que vamos a tratar hoy en este Recinto. Nada más Señor Presidente.

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, si hay asentimiento...

- Hay asentimiento-

Vamos a someter a votación, en forma conjunta la totalidad de los pedidos sobre tablas, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano

- Así se hace-

-Aprobado por unanimidad el tratamiento sobre tablas.

Vamos a pasar ahora a considerar los temas que han sido solicitados su tratamiento sobre tablas, en el orden que han sido propuestos; en primer lugar se abre el debate para tratar el Proyecto de ley que viene en revisión con media sanción de la Cámara de Senadores, habiéndose analizado la Ley 2.011, Declarando a la Provincia acogida

os beneficios de la Ley Nacional Nº 5.195, <u>defensa contra el peropersono</u>, que tiene Despacho Conjunto 05/04 dictado por unanimidad. Esta de la palabra de la palabra de la palabra de la putado Cano. Tiene la palabra de la putado Cano.

<u>Gr. Jano:</u> Gracias Señor Presidente. Bueno, traemos al Recinto, Pentarces la ratificación de esta ley en el marco de la revisión, que es la ley de Lucha contra el Faludismo.

bien esta enfermedad ha tenido algunos picos en el país sobre todo en la zona noroeste, es un tema que hay que destacarlo, porque en definitiva ¿qué es el Paludismo? El Paludismo es una enfermedad infecciosa, parasitaria dada por un protozocario, en donde se trasmite..., cómo se contrae? Se trasmite de un hombre a otro por picaduras de mosquitos hembras, del tipo anofeles que doblemente lleva a padecer una serie de sintomatología muy importante como son escalofrios que duran de quince minutos a una hora, y van deteriorando el estado psicofísico de las personas.

Esta enfermedad se diagnostica por una <u>fuerte de sales</u> y lo más importante que tiene es tratar la prevención.

En abril de 2.003, aunque a nosotros nos parecía una enfermedad lejana ya se había declarado, estamos hablando del 09 de abril de 2.003 sale un artículo en donde se declaran más trescientos millones de casos de esta enfermedad en el mundo, fíjense que es mucho más temas como tuberculosis, SIDA, sarampión y lepra juntos, esto quiere decir de que hay cinco veces más, casos de paludismo que de este tipo de enfermedades. Los niños y las mujeres son los más vulnerables; esto se da mucho más en áfrica, pero en todo el mundo existe, sobre todo en algunos sectores de nuestro país. Por eso es fundamental la

pora terminar de una vez por todas con este mal, que no solamente ecta a nuestra provincia sino a todo el país. Muchas gracias, y pongo a consideración el articulado de esta ley.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra. Se clausura el debate.

Y se somete a votación, el Proyecto de Ley que tiene Despacho conjunto Nº 45 dictado por unanimidad, con referencia a la Ley 4.596 Programa de Lucha Contra la Enfermedad del Chagas, en el Expediente 053 folio 026 año 2.004. Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

Les voy a pedir a algunos Diputados que se ubiquen en sus bancas, sientense.

Perfecto, ahora los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la

Ali se hace

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo por unanimidad de los señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Pasamos ahora al punto 17, es un Proyecto de Ley que tiene Despacho conjunto Nº 46 dictado por unanimidad, por las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, en el marco de la Ley 5.382 y habiendo analizado la Ley 4.986 adhesión a la Ley Nacional Nº 2.4151 <u>Prevención de la Hepatitis</u>, Expte. 055 folio 027 año 2.004. Nuevamente Miembro Informante Diputado Cano, tiene la palabra.

<u>Sr. Cano:</u> Gracias, Señor Presidente, pero en esta oportunidad le doy la palabra a la Diputada D'andrea, que va a hacer la fundamentación de esta ley.

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): En consecuencia tiene la palabra la Diputada D'andrea como Miembro Informante.

<u>Sra. D'andrea:</u> Gracias, Señor Presidente, antes que nada quisiera, a efectos de que conste en el Despacho, adonde dice: "Adhesión a la Ley Nacional NO 2.4151 Prevención de la Hepatitis R", debe decir.

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): ¿En qué artículo Diputada? ¡Ah! Bien, correcto. ¿Art. 19 está diciendo?.

Sra. D'andrea: Sí.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien.

<u>Sra. D'andrea:</u> Gracias, Señor Presidente. Bueno, la hepatitis es una inflamación del hígado que puede ser producido por varias causas, por ejemplo, el alcohol, virus o causas autoinmunes, etc.. En esta oportunidad, me voy a referir brevemente a la causada por los virus,

específicamente el virus de la hepatitis "B"; ya que distintas clases de virus con distintas constituciones genéticas, modos de transmisión períodos de incubación, etc..

Así, por ejemplo, tenemos la hepatitis "A", la hepatitis no "A", no "B", llamada comunmente hepatitis "C", la "D", la "E", etc.; de las hepatitis virales, la producida por el virus "B" es una de las más serias y se presenta como uno de los desafíos actuales de la medicina preventiva, afirmamos esto porque la hepatitis "B" es uno de los problemas de salud más importantes que enfrenta la población mundial, dos millones de personas ya fueron infectadas por este virus y, de ella trescientos millones han desarrollado una infección crónica transformándose en portadores del virus. Además, cada año mueren dos millones de personas a causa de esta enfermedad infecciosa. A diferencia de la hepatitis "A", que se cura sin dejar secuelas; la hepatitis "B" puede ser causa de hepatitis crónica, cirrosis y menos frecuentemente cáncer hepático. ///

N.B.B. de C. 7 Place Nery R. B. de Córica. 10-03-04 - 12:53 Hs.-

/// La hepatitis iib.. tiene distintas formas de transmisión, una de las más comunes es la transmisión por la vía sexual, de la misma manera que el virus del SIDA, pero a su vez este virus es 100 veces más contagioso que el virus del HIV. Otra forma de transmisión es por la sangre, aquí tenemos los adictos a las drogas, los que reciben transfusiones de sangre, o derivados de la misma que no poseen los adecuados controles, los trabajadores de la salud expuestos a accidentes con elementos contaminados, por ejemplo, enfermeras, odentólogos, bioquímicos, médicos, etc. constituyen un grupo de alto riesgo de contaminación.

También voy a mencionar los síntomas del hepatitis ïib., suelen pasar a veces inadvertidos, transformándose de manera asintomática, o pueden también confundirse con estados gripales, siendo los más comunes, astenias, dolores articulares, o los clásicos también colores amarillentos en la piel y en las mucosas, orina oscura, heces acólicas, etc. Esta hepatitis es un serio problema de Salud Pública debido a la incapacidad física que puede provocar la enfermedad aguda, y elevados casos de cirrosis, con la consecuente urgencia del transplante de hígado; existiendo vacunas de la hepatitis ïib., siendo altamente efectivas y seguras.

Seguir hablando de este flagelo que acosa al mundo entero, me llevaría bastante tiempo, solo quiero decir que siendo los trabajadores de la salud personas de alto riesgo de contraer este virus, es que la Ley Nacional N° 24151, declara obligatoria la adunation para dichasopersopas weeeffector de projec Estépartos Señor Presidente, Señores Diputados, elopresente Provecto de l'

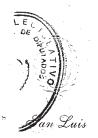
Sefor Presidente, Sefores Diputados relapresente Provecto de prido elaborado en el marco de la ley 3782, restande meserio el adhesión de la provincia a la Ley Necienal 24181. esgula pido a Nessances Diputados me acampasen con ley rotalis vorantes votanicas mismo en forma general y particular a consensa substitución es aperal y particular a consensa substitución de Ser Presidente (Sergnese): « Granda para particular a consensa substitución de propera de propera de propera de particular de propera de pr

Pasamos ahora, volvemos al Romano de attento alla dipartato de Proyecto de Ley que viene en ceviculo. de lla Cangon de attento de habiendose analizado. La Ley «3744 ς μεν με εμβρακτικό με εξερι με μεροφορία μεροφορία με μεροφορία με μεροφορία μεροφ

Cabañez: Gracias Segor Freprior to despero Press de Cabañez: Gracias Segor Freprior de Cabañez: Gracias pública que in dudas muella est interpres de Cabañez: Gracia pública que come cidad de Cabañez: Gracia proprior de Cabañez: Gracia de Caba

contractuates, mesorando fodo de maso está estabalado en contractuates, también en algunos aspectos todo "o sule hace al genna de en establen en algunos aspectos todo "o sule hace al genna de en establen de la obra, asignando responsabilidades procursos en la parte que gorresponse a lo más a copacamente su nuncional en estables de obras, o represe de estables en entre entre en en entre en en entre en entr

EOSY F. 026/200∀ "La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia ≟



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

- ARTICULO 1°.- Todas las personas afectadas al campo de la salud en establecimientos sanitarios o en aquellos ámbitos donde se prestan servicios de protección, prevención y recuperación y/o rehabilitación de personas sanas o enfermas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que el Poder Ejecutivo deberá implementar dentro de los NOVENTA (90) días de promulgada la presente Ley, deberán ser obligatoriamente vacunados contra la hepatitis B, dentro de todo el territorio de la provincia.
- ARTICULO 2°.- Las autoridades sanitarias de cada jurisdicción deberán hacer cumplir las normas estipuladas en esta Ley y disposiciones reglamentarias emergentes.
- ARTICULO 3°.- En cumplimiento de esta Ley sólo podrán utilizarse las vacunas que estén expresamente aprobadas por la autoridad sanitaria nacional, según lo establezcan las normas legales dictadas al efecto en cuanto a elaboración, importación y comercialización de drogas y medicamento de uso humano.
- ARTICULO 4°.- La autoridad sanitaria provincial por sí y con el concurso de la autoridad sanitaria nacional, instrumentará programas de información y asesoramiento destinados a las personas comprendidas en el Artículo 1° de la presente Ley, determinando asimismo los grupos de riesgos de las distintas profesiones dedicadas al cuidado de la salud, con especial exposición al contagio de la hepatitis B; todo ello a los efectos de asegurar su efectivo cumplimiento dentro de las condiciones técnicas, científicas y epidemiológicas que rigen para el país.
- ARTICULO 5° La vacunación será gratuita para todo el personal incluido en el Artículo 1° que laborare en relación de dependencia, contratado, becado u otra forma que con carácter permanente o temporáneo desarrollare, de acuerdo a lo que la reglamentación establezca, tareas riesgosas en relación a la patología que se menciona estando a cargo del empleador la provisión respectiva.
- ARTICULO 6°.- Las transgresiones a la presente Ley serán sancionadas con multas que oscilarán entre PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.00) y PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.00), las que podrán ser incrementadas el décuplo de la impuesta en caso de reincidencia, estando a cargo de su aplicación y percepción la autoridad sanitaria de aplicación en la provincia, según el procedimiento que estipule la reglamentación cuya recaudación será utilizada para solventar los programas de información y asesoramiento y la adquisición de vacunas para aplicación en establecimientos oficiales y aquellos sin fines de lucro que la autoridad determine.

(S) Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario polistico
H Conara de Diputator San Luis



H. Cámara de Diputados

ARTICULO 7°.- Adhiérese por la presente a los términos de la Ley Nacional N° 24151 y decretos reglamentarios vigentes y que en el futuro fueren dictados en su consecuencia.

ARTICULO 8°. - Derogar la Ley N° 4986 y toda otra norma que se oponga a la presenta Ley.

ARTICULO 9°. - Registrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a diez días de marzo de dos mil cuatro.

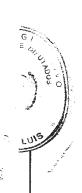
ES COPIA

Firmado

DON JOSE NICOLAS MARTINEZ Secretario Legislativo DR. CARLOS JOSE ANTONIO SEGNESE Presidente Cámara de Diputados

(E) Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ Secretario Legislativo H. Amara de Diputado: San Luis







SAN LUIS, 10 de marzo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 054 Folio 026 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley Nº 4986 ("Adhesión a la Ley Nacional Nº 24151 - Prevención Hepatitis"), conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de (15) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado

DON JOSE NICOLAS MARTINEZ Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SEGNESE Presidente Cámara de Diputado

NOTA Nº 077-DL-04

rs

Cámara de Diputados



| and the second s | |
|--|--|
| Chuora de — Deciver de Sespacello losgistations Nota No 047-01-2004 (2) Alucatores. Orderunto Expediente OS4 F. 026/2004 (Our hedio Soución, reperidoq. 1) Elegranico Congruto No 46/04-Unominidad: leu al ensaco de Galey Nos 5382 (Democra de Losqu) au oriológa 3 ou nogo la lacquis 46/04 "Adhevión a la lacquisación de segus) au oriológa 3 ou nogo la lacquis 46/04. - Chento de (18) falics. | South 200 HONORABLE CAPIALA CE I PUTADOS Autorizó LLY F. 10 7 01-0-2 17-55 Sementa G. S. Estas Se G. S. Estas Se G. S. Estas |



ars los usos vitales del ser humano, conservando el ecos stema y la fisonomía.

lo expuesto, pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente proyecto de ley en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a votar el proyecto de Ley N° 4825, dentro del marco de la Ley N° 5382, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

17

LEY N° 4986 (ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 24151 54 10

Sr. Bronzi. - Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr.Bronzi. - Gracias, señora presidenta, señores senadores: estamos a consideración la Ley Provincial 4986 que básicamente adhiere a la Ley Nacional 24151 de prevención de la Hepatitis. Que es la Hepatitis? Es menester aclararlo aunque sea con la mayor simpleza, básicamente es una inflamación del hígado producida generalmente por el alcohol, algunas enfermedades propias autoinmunes del ser humano, pero fundamentalmente por virus, la Hepatitis B es un tipo, una variedad de hepatitis donde realmente está en peligro y riesgo de vida mientras que la Hepatitis A es otra variedad, cursa con absoluta normalidad con reposo y no deja secuelas. Indudablemente que la Hepatitis B dada la gravedad del curso de esta enfermedad es que la Ley Nacional trata de proteger a todos los profesionales de la salud, enfermeras, médicos, bioquímicos, odontólogos, farmacéuticos, que en el cumplimiento de su función



enfermos pueden, específica contacto con tienen ló#icamente contraer la enfermedad que en general se contrae por el manejo de sangre o por la vía sexual. De cualquier manera los síntomas, en general, mucha abstemia, decaimiento, enfermedad cursan con lógicamente hay muchos dolores articulares, hasta aparece también una coloración amarillenta en la piel y la orina bastante oscura, todo esto y con el riesgo que implica contraer esta enfermedad que la Ley Nacional trata de proteger a los profesionales de la salud y obliga a que el Estado Nacional, en este caso al Estado Provincial se vea obligado a llevar a su cargo la vacunación SONIA BASTIAS DE MUSSO

17/03/04 - 13:10 horas.-

en forma gratuita de todos los profesionales que están en nuestros centros asistenciales, de ahí entonces que la importancia de esta ley es darle un mayor marco de seguridad y protección a los trabajadores de la salud sin distinción de título ni cargo, con lo cual solicito a los señores senadores que me acompañen con el voto en particular y en general de esta ley que debe ser ratificada por esta Honorable Cámara de Senadores. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a proceder a la votación de la Ratificación de la Ley Nª 4.986. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

18

RATIFICACION DE LA LEY N° 4.596 (PROGRAMA DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA LA ENFERMEDAD DE CHAGAS)



Legislatura de San Luis

Ley No 5470 _______
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

Secretario Legislativo Senado Prov. de San Luis Todas las personas afectadas al campo de la salud en establecimientos sanitarios o en aquellos ámbitos donde se prestan servicios de protección, prevención y recuperación y/o rehabilitación de personas sanas o enfermas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que el Poder Ejecutivo deberá implementar dentro de los NOVENTA (90) días de promulgada la presente Ley, deberán ser obligatoriamente vacunados contra la hepatitis B, dentro de todo el territorio de la provincia.

ARTICULO 2º.- Las autoridades sanitarias de cada jurisdicción deberán hacer cumplir las normas estipuladas en esta Ley y disposiciones reglamentarias emergentes.

ARTICULO 3°.-Foder Legislalive Secretaria Legislation Cámara de Tenadora Prac Luis

En cumplimiento de esta Ley sólo podrán utilizarse las vacunas que estén expresamente aprobadas por la autoridad sanitaria nacional, según lo establezcan las normas legales dictadas al efecto en cuanto a elaboración, importación y comercialización de drogas y medicamento de uso humano.

ARTICULO 4°.- La autoridad sanitaria provincial por sí y con el concurso de la autoridad sanitaria nacional, instrumentará programas de información y asesoramiento destinados a las personas comprendidas en el Artículo 1º de la presente Ley, determinando asimismo los grupos de riesgos de las distintas profesiones dedicadas al cuidado de la salud, con especial exposición al contagio de la hepatitis B; todo ello a los efectos de asegurar su efectivo cumplimiento dentro de las condiciones técnicas, científicas y epidemiológicas que rigen para el país.

JOSE NICOLAS MARTINEZ

ARTICULO 5°.- La vacunación será gratuita para todo el personal incluido en el Artículo 1º que laborare en relación de dependencia, contratado, becado u otra forma que con carácter permanente o temporario desarrollare, de acuerdo a lo que la reglamentación establezca, tareas riesgosas en relación a la patología que se menciona estando a cargo del empleador la provisión respectiva.

Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis

ARTICULO 6° .- Las transgresiones a la presente Ley serán sancionadas con multas que oscilarán entre PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) y PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), las que podrán ser incrementadas el décuplo de la impuesta en caso de reincidencia, estando a cargo de su aplicación y percepción la autoridad sanitaria de aplicación en la provincia, según el procedimiento que estipule la reglamentación cuya recaudación será utilizada para solventar los programas de información y asesoramiento y la adquisición de vacunas para aplicación en establecimientos oficiales y aquéllos sin fines de lucro que la autoridad determine.



Legislatura de San Luis 216

ARTICULO 7°.- Adhiérese por la presente a los términos de la Ley Nacional Nº 24151 y decretos reglamentarios vigentes y que en el futuro fueren dictados en su consecuencia.

ARTICULO 8°. - Derogar la Ley N° 4986 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 9°. - Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

SERGNESE CURLES JOSE ANTONIO PRAGRICENTE Cámara da Oputados - San Juis

Foder Legislative

Secretaria Legislativa Cámara de Senadores

Son Luis

BLANCA RENEE PEREYRA

Presidenta Honorable Cámara de Senadores Provincia de San Luis

SOSE NICOLAS MARTINEA Secretario Legislativo H. Cámara de Oputados-San Luir

Poder Legislativo Comara de Diputados

Esc TUAN EERNANDO VERGES
Secretario Legislativo

H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA

Joden Legislative

Secretaria Legislativa

Cámara do Tonadorse

San Luis

Esc. JUAN FEIN MID VERCES
Separatio Legislative

1. Servado Prov. de San Luis







Poder Legislativo H. Senado de la Provincia de San Luis Secretaria Legistativa

SAN LUIS, 17de Marzo de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la

Honorable Cámara de Diputados

Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE.

S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5470 . Sancionada en Sesión Extraordinaria del día 17 de Marzo de 2.004, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy

atentamente.-

aeo

C WAN FERNANDO VERGES

/ Secretario Lagislativo

H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislative

Secretaria Legislative

Cámasa de Senadora

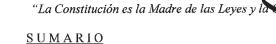
Son Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cémara de Senadores
Provincia de Sen Luís

NOTA Nº 105 -HCS-2004.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 19.03. 2004 Hora: 11.00
Fojas: TRES (3) Cyuri

| - | - |)] | ; ; |
|--------------------|-------------|----------|-------|
| 105/060/20 | 04 Er | 16 19 / | 03/04 |
| Destino Q Couble u | <u>ueil</u> | <u>6</u> | |
| Salió: / / | \ | /oivió | // |
| Archivo: | | | 1 |
| | | | duit- |
| I | | F | пma |



<u>CÁMARA DE DIPUTADOS</u> <u>8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA – 8ª REUNIÓN – 24 DE MARZO DE 2004</u> <u>ASUNTOS ENTRADOS</u>:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

1 – Nota Nº 091-MLyRI-04 del señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales doctor Miguel Ángel Martínez Petricca mediante la cual eleva fotocopia certificada de Decreto Nº 601/04 por el cual se amplia el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias de los siguientes Proyectos de Ley referidos a: 1) Crea la sociedad del Estado Aeropuerto Internacional del Valle del Conlara; 2) Crea la Sociedad del Estado Laboratorios Puntanos. (MdE 239 F 037/04) Expediente Interno Nº 113 Folio 061 Año 2004.
A CONOCIMIENTO

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

- a) De la Cámara de Senadores:
 - 1 Nota Nº 64-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa Nº 5451 referido a: Prohíbe la Contaminación del ambiente con gases de combustión de Tabaco. Expediente Interno Nº 088 Folio 055Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 Nota Nº 114-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 2612 ("Declaración de obligatoriedad en la Provincia de las vacunas BCG y Antipoliomielítica"). Despacho Conjunto Nº 11/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi. Expediente Nº 071 Folio 032 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
- 3 Nota Nº 115-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5006 ("Creación de los Parques de la Familia"). Despacho Conjunto N° 12/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados eL señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 072 Folio 032 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,
- RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

 4 Nota Nº 116-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 5142 ("Violencia Familiar"). Despacho Conjunto Nº 13/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente Nº 073 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

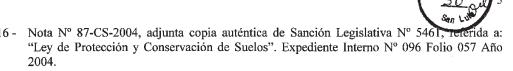
- 5 Nota Nº 117-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 4402, Decreto Ley 905-M-RL/57 Ley Nº 3963 ("Arbolado Público Provincial"). Despacho Conjunto Nº 14/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente Nº 074 Folio 033 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
- 6 Nota Nº 118-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 3732 ("Adhesión a la Ley Nacional Nº 23.843 del Consejo Federal Agropecuario"). Despacho Conjunto Nº 15/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente Nº 075 Folio 033 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 7 Nota Nº 119-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el parco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 4713 ("Declara a San Francisco del Monte de Oro como Capital Provincial del Maestro"). Despacho Conjunto Nº 16/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente Nº 076 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES** A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 8 Nota Nº 120-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 3575 ("Ratifica el Acta de Reparación Histórica de Catamarca, La Rioja, San Juan y San Luis"). Despacho Conjunto Nº 17/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente Nº 077 Folio 034 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 9 Nota Nº 121-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 5284 ("Exenciones Impositivas"). Despacho Conjunto Nº 19/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente Nº 078 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y
- 10 Nota Nº 122-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 3967 ("Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Obras Públicas"). Despacho Conjunto Nº 20/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente Nº 079 Folio 035 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
 A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 11 Nota Nº 123-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 2768 ("Carta Constitutiva del Consejo Federal"). Despacho Conjunto Nº 21/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente Nº 080 Folio 035 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
 A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 12 Nota Nº 124-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 5268 ("Exención de Impuesto a los Automotores destinados al uso de personas con capacidades diferentes"). Despacho Conjunto Nº 22/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente Nº 081 Folio 035 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 13 Nota Nº 76-VG-AGL-04 de la Señora Presidente de la Asamblea General Legislativa, adjunta copia auténtica de Resolución Nº 1-VG-AGL-04, por la cual se dispone constituir Asamblea General, el día 1º de abril del corriente año, a las 10:30 Hs., en el Palacio Legislativo, apertura del Período Ordinario de Sesiones Año 2004 y recibir la lectura del Mensaje del señor Gobernador de la provincia Doctor Alberto José Rodríguez Saá, dando cuenta del estado de la Administración. Expediente Interno Nº 093 Folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

ECONOMÍA

- 14 Nota Nº 83-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5459, referida a: "Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola". Expediente Interno Nº 094 Folio 057 Año 2004.
 - A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 15 Nota Nº 85-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5460, referida a: "Ley para el manejo del Fuego" Normas y Procedimientos, preservación y lucha contra incendios en áreas rurales y forestales, en el ámbito de la provincia de San Luis. Expediente Interno Nº 095 Folio 057 Año 2004.
 - A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

7 - Nota Nº 89-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5462, referida a: "Cotos de Caza" - Declara de Interés Público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente Interno Nº 097 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

18 - Nota Nº 91-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5463, referida a: "Zona de protección para el cultivo de para". Expediente Interno Nº 098 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 19 Nota Nº 93-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5464, referida a: "Ley de Preservación de Recursos de Aire". Expediente Interno Nº 099 Folio 058 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 20 Nota Nº 95-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5465, referida a: "Reestructuración de Áreas Bajo Riego en Villa Mercedes. Expediente Interno Nº 100 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

21 - Nota Nº 97-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5466, referida a: "Ley para la recuperación de la Ganadería Ovina". Expediente Interno Nº 101 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

22 - Nota Nº 99-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5467, referida a: "Ley de creación del Parque de las Naciones". Expediente Interno Nº 102 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 23 Nota Nº 101-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5468, referida a: "Sol Puntano SA". Expediente Interno Nº 103 Folio 059 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 24 Nota Nº 103-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5469, referida a: "Declara al Río Quinto Patrimonio Ecológico y Cultural". Expediente Interno Nº 104 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 25 Nota Nº 105-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5470, referida a: "Ley de Prevención de la Hepatitis "B". Expediente Interno Nº 105 Folio 060 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 26 Nota Nº 107-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5471, referida a: "Programa de lucha contra la enfermedad de Chagas". Expediente Interno Nº 106 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- Nota Nº 109-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5472, referida a:
 "Ley de Defensa la Consumidor". Expediente Interno Nº 107 Folio 060 Año 2004.
 A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 28 Nota Nº 111-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5473, referida a: "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo". Expediente Interno Nº 108 Folio 060 Año 2004.

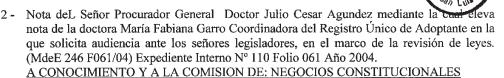
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

29 - Nota N° 113-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5474, referida a: "Ley de Amparo". Expediente Interno N° 109 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) - De otras Instituciones:

1 - Nota de la Señora Secretaria de Coordinación de Elaboración de Proyectos del Foro de Notables doctora Cecilia Chada y la Señora Secretaria Coordinación Ejecutivo del Foro Notables Doctora Sonia Pansa mediante la cual solicitan la total ratificación de la Ley Provincial Nº 4476 con la modificación y agregados introducido por la Ley Provincial Nº 5041. (MdeE 232 F035/04) Expediente Interno Nº 091 Folio 056 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL



-Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 17 de marzo de 2004. (MdE 241 F. 037/04). Expediente Interno Nº 111 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4-- Nota de la Señora Karina Alvarez del Departamento de Informática de Cámara de Diputados mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup solicitado por Memorandun de fecha 25 de febrero de 2004. (MdE 245 F. 038/04). Expediente Interno Nº 112 Folio 061Año 2004. A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 5 Nota del Señor Rene German Casals Secretario Legislativo de la Cámara de Representante de la Provincia de Misiones, pone en conocimiento sitio Web de dicha Cámara. (MdeE 250 F0039/04) Expediente Interno Nº 114 Folio 062 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A LA SECRETARIA LEGISLATIVA
- 6 Nota del Señor Secretario Legislativo José Nicolás Martínez comunicando que ha sido contestado el EI 082 Folio 053 año 2004 Radiograma Nº 134/04 de la provincia de La Pampa Expediente Interno 115 Folio 062 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- Nota de la Doctora Claudia Soledad Ibáñez y el Doctor Cristóbal Omar Ibáñez Abogados, mediante la cual presentan propuesta de reforma al Código de Procedimiento Criminal. (MdeE 231 F035/04). Expediente Interno Nº 090 Folio 056 Año 2004.
 A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2 Nota del Señor Presidente del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis CPN Carlos Guillermo Scardino referido a la Ley Nº 5234 Artículo 31 Reducción de Alícuota.(MdE 235 F 036/04). Expediente Interno Nº 092 folio 056 Año 2004.
 A CONOCIMIENTO A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

IV - PROYECTOS DE LEY:

1 – Con fundamentos de los señores Diputados María Adriana Bazzano, Patrica Norma Gatica, Nidia Susana Sosa Lago, Carlos José Antonio Sergnese, Carmelo Eduardo Mirabile, Manuel Orlando Grillo, Jorge Osvaldo Pinto y Marcelina Jacinta Lucero de Bressano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Consulta Popular – para expresar opinión por la afirmativa o negativa de la continuidad o no del Plan de Inclusión Social – Trabajo por San Luis". Expediente Nº 082 Folio 036 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

V - DESPACHOS DE COMISION:

De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nº 4884 y 5177 ("Ley de Fomento Forestal Provincial"). Expediente Nº 083 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 61 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4899 ("Ley de Actividad Apícola"). Expediente Nº 084 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 62 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



3 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5060 ("Ley de Turismo"). Expediente Nº 085 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 63 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 3518 ("Declarase la provincia Adherida a la Ley Nacional Nº 20208, declaración de interés recíproco los servicios prestados por la Red Radioeléctrica de Presidencia de la Nación y Gobernaciones de provincia"). Expediente Nº 086 Folio 037Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 64 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

5 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4967 ("Registro de Empresas de Servicios Eventuales"). Expediente Nº 087 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 65 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

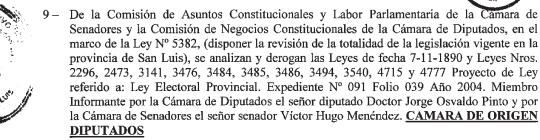
6 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 3672 ("Inscripción de Productos elaborados en la Provincia"). Expediente Nº 088 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 66 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 7 De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4114 ("Prohibición de la elaboración y fraccionamiento de Detergentes no Biodegradables"). Expediente Nº 089 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 67 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 8 De la Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 931 ("Ley del Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas"). Expediente Nº 090 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Procurador Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 68 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA





DESPACHO CONJUNTO Nº 69 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

10 — De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 23-09-1881, 9-09-1892, y Leyes Nros. 1603, 4037, 4370, 4590, 5124, 5135 y 5139 Proyecto de Ley referido a: Ley del Jurado de Enjuiciamiento. Expediente Nº 092 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 70 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 ("Prorroga la vigencia de las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial"). Expediente Nº 093 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO Nº 71 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

VI - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO rs/JS 23/03/04

San Luis, Lunes 29 de Ma

personal subalterno, técnico, sub- técnico, servicio y maestranza sólo tareas de colaboración y no podrán actuar en tareas correspondientes al bioquímico.-

ICIO ILEGAL DE LA BIOQUIMICA

15. El entiende por ejercicio ilegal de la bioquímica en cualesquiera de la desta de transicio de los laboratorios de figuracio, dirección, sub- dirección o patrocinio de los laboratorios de entiente de la definición de los laboratorios de entiente de la definición de la los bioquímicos la asociación entre sí o con otros

ales con lines de lucro o dolosos.-

DE LA DO CION Programa de Salud de la Provincia y/o la dependencia que lo Ar. 14. Programa de Satud de la Provincia yo la dependencia que lo lituro de la normas para la habilitación de los locales destinados a los lituros de análisis clínicos y podrá igualmente establecer la dolación de rumentos y drogas conforme a las características y alcance que tiene el laboratorio en cuestión.-CAPITULO XII

DEL REGISTRO DE ANALISIS

Art. 15.- Es obligación de los bioquímicos con servicio de análisis llevar perfectamente anotados con los resultados fidedignos, los análisis correspondientes o investigaciones de enfermedades infectocontagiosas o de cualquier otra que determine en la reglamentación el Programa de Salud del Ministerio de la Cultura del Trabajo-Trabajo-Inclusión-Salud-Acción Social de la Provincia, para conocimiento de las autoridades sanitarias si así lo requiere.

CAPITULO XIII

DEL REGISTRO DE SERVICIOS

Art. 16.- Los bioquímicos con servicio de análisis clínicos o bioquímicos autorizados, no podrán por ningún concepto prestar su firma o nombre, ni regentear servicios de esta naturaleza, desempeñados por profesionales u otros no autorizados por esta Ley. La habilitación de toda oficina de análisis impone la obligación de la intervención directa e ineludible del profesional autorizado en la dirección o ejecución de los servicios a su cargo. Art. 17.- Derógase la Ley № 3208 y toda norma que se oponga a la presente Ley.

Art. 18.- Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archívese. Recinto de Sesiones de la Legislatura de la provincia de San Luis, a los diecisiete días de marzo de dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres -Hon Cám.Sen. Juan Fernando Vergés Sec. Leg -Hon Cám.Sen. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE Pres. -Hon Cám.Dio. José Nicolás Martinez Sec. Leg. -Hon.Cam.Dip.

DECRETO Nº 622-MCT-2004

San Luis, 24 de Marzo de 2004

La Sanción Legislativa Nº 5458; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida Sanción Legislativa se dispone que podrán ejercer la profesión de bigguímicos, los profesionales universitarios competentes, inscriptos en el Programa de Salud o repartición designada a tal fin;

Que para poder inscribirse como bioquímico se requiere tener título habilitante por la Universidad Nacional o título de universidades extranjeras revalidado en la Universidad Argentina, o título extranjero que por convenio internacional sean admitidos para el ejercicio de la profesión en todo el territorio de la República

Que se consideran títulos habilitantes los otorgados por la universidad a los: Doctores en Bioquímica y Farmacia; Licenciados en Bioquímica y Farmacia; Doctores en Bioquímica; Licenciados en Bioquímica;

Que es de competencia exclusiva de los Bioquímicos habilitados por esta Ley, la dirección de laboratorios de análisis destinados a la clínica humana:

Que toda Asociación entre Bioquímicos que se constituyan con un mismo laboratorio de análisis clínicos o bioquímicos, deberá antes de funcionar, tener autorización expresa del Programa Salud de la Provincia y/o de la dependencia que lo sustituya. Si entre los mismos no se reconociera a uno de ellos como director responsable, cual será quien firme todos los protocolos de análisis y represente al servicio, en caso de violación a la citada ley y su reglamentación, la responsabilidad recaerá sobre los profesionales copartícipes de la misma oficina profesional autorizada;

Que el Programa de Salud de la Provincia y/o la dependencia que lo constituya Que el Programa de Salud de la Provincia y/o la dependencia que la constituya dictara normas para la habilitación de los locales destinados a los laboratorios de análisis clínicos y podrá igualmente establecer la dotación de instrumentos y drogas conforme a las características y alcance que tiene el laboratorio en cuestión;

Que la citada Ley, deroga lo dispuesto en la Ley Nº 3208 y toda otra norma que se concar a la misma:

que se oponga a la misma;



Por ello y en uso de sus atribuciones EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provin

Luis, la Sanción Legislativa № 5458.
Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

Estado de la Cultura del Trabajo.-Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

THE NO STATE OF THE STATE OF TH EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Art. 1º.- Todas las personas afectadas al campo de la salud en establecimientos sanitarios o en aquellos ámbitos donde se prestan servicios de protección, prevención y recuperación y/o rehabilitación de personas sanas o enfermas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que el Poder Ejecutivo deberá implementar dentro de los Noventa (90) días de promulgada la presente Ley, deberán ser obligatoriamente vacunados contra la hepatitis B, dentro de todo el territorio de la provincia.

Art. 2º.- Las autoridades sanitarias de cada jurisdicción deberán hacer cumplin las normas estipuladas en esta Ley y disposiciones reglamentarias emergentes.

Art. 3º.- En cumplimiento de esta Ley sólo podrán utilizarse las vacunas que

estén expresamente aprobadas por la autoridad sanitaria nacional, según lo establezcan las normas legales dictadas al efecto en cuanto a elaboración, importación y comercialización de drogas y medicamento de uso humano.

Art. 4º.- La autoridad sanitaria provincial por si y con el concurso de la autoridad sanitaria nacional, instrumentará programas de información y asesoramiento destinados a las personas comprendidas en el Artículo 1º de la presente Ley, determinando asimismo los grupos de riesgos de las distintas profesiones dedicadas al cuidado de la salud, con especial exposición al contagio de la hepatitis B; todo ello a los efectos de asegurar su efectivo cumplimiento dentro de las condiciones técnicas, científicas y epidemiológicas que rigen para

Art. 5º.- La vacunación será gratuita para todo el personal incluido en el Artículo 1º que laborare en relación de dependencia, contralado, becado u otra forma que con carácter permanente o temporario desarrollare, de acuerdo a lo que la reglamentación establezca, tareas nesgosas en relación a la patología que se menciona estando a cargo del empleador la provisión respectiva.

Art. 6°.- Las transgresiones a la presente Ley serán sancionadas con multas que oscilarán entre Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) y Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) , las que podrán ser incrementadas el décuplo de la impuesta en caso de reincidencia, estando a cargo de su aplicación y percepción la autoridad sanitaria de aplicación en la provincia, según el procedimiento que estipule la reglamentación cuya recaudación será utilizada para solventar los programas de Información y asesoramiento y la acquisición de vacunas para aplicación en establecimientos

oficiales y aquellos sin fines de lucro que la autoridad determine.

Art. 7º.- Adhierese por la presente a los términos de la Ley Nacional Nº 24151 decretos reglamentarios vigentes y que en el futuro fueren dictados en su

Art. 8º. - Derogar la Ley Nº 4986 y toda otra norma que se oponga a la presente

Art. 9³. -Registrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archivese. Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen. Juan Fernando Vergés Sec. Leg -Hon.Cám.Sen. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE Pres. -Hon.Cám.Dip. José Nicolás Martínez Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 623-MCT-2004 San Luis, 24 de Marzo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5470; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida Sanción Legislativa se establece que todas las personas afectadas al campo de la salud en establecimientos sanitarios o en aquellos ambitos donde se prestan servicios de protección, prevención y recuperación y/o rehabilitación de personas sanas o enfermas, de conformidad con las disposiciones

ue promulgada la citada Ley, deberán ser obligatorian la Hepatitis B, dentro de todo el territorio de la Provincia; Due la sautoridades sanitarias de cada jurisdicción deberá para ipuladas en dicha la cuma proposition de la cada jurisdicción deberá procesa de la cada jurisdicción de la cada jurisd reglamentarias que el Poder Ejecutivo deberá implementar dentro de los Noventa días de promulgada la citada Ley, deberán ser obligatoriamente vacunados norman voresame norman voresame norman err

s autoridades sanitarias de cada jurisdicción deberán hacer cumplir las puladas en dicha Ley y disposiciones reglamentarias emergentes; umplimiento de esta Ley solo podrán utilizarse las vacunas que estén te aprobadas por la autoridad sanitaria nacional, según establezcan egales dictadas al efecto en cuanto a elaboración importación y ción de drogas y medicamentos de uso humano; ptoridad sanitaria provincial por sí y con el concurso de autoridad

Que la canitaria nacional instrumentará programas de información y asesoramiento destinados a las personas comprendidas en el Artículo 1º de la citada Ley;

acunación será gratuita para todo el personal incluido en el Artículo 1º are en relación de dependencia contratado, becado u otra forma que ácter permanente o temporario desarrollare, de acuerdo a lo que la reglamentación establezca, tareas riesgosas en relación a la patología a que se mencionan estando a cargo del empleador la provisión respectiva;

Que se establecen las falfas y sanciones para los infractores de la antedicha sanción legislativa y de las reglamentaciones que se dicten en consecuencia; Que la referida Sanción legislativa se adhiere a los términos de la Ley Nacional

Nº 24151 y decretos reglamentarios vigentes y que en el futuro fueren dictados en su consecuencia:

Que la citada Ley, deroga lo dispuesto en la Ley Nº 4986 y toda otra norma que se oponga a la misma; Por ello y en uso de sus atribuciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San

Luis, la Sanción Legislativa Nº 5470.
Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.
Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Eduardo Jorge Gomina

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

MINISTERIO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO Nº 184-MLyRI-2004 San Luis, 11 de Febrero de 2004

VISTO:

El Art. 1º del Decreto Nº 19-MLyRI- de fecha 13 de enero 2004 que dispuso que la señora Clara Elena Aguirre DNI. Nº 11.296,792 interventora de la Unidad Regional II Dtto. Metropolitana, percibirá una remuneración equivalente al 85% de lo establecido por el Decreto Nº 182-MC-2003 para el Jefe de Unidad; y, CONSIDERANDO:

Que la citada funcionarla cumple funciones para la que fuera designada por

Decreto Nº 31-MLyRI-2003;
Que mediante Decreto Nº 2283-MLyRI-2003 de fecha 15 de diciembre de 2003, se dispone la conformación de la nueva estructura de Policía de la Provincia de San Luis, incluida la Unidad Regional II Dtto. Metropolitana; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1º.- Establecer que las disposiciones del Decreto Nº 19-MLyRI-2004, tienen vigencia a partir del 15 de diciembre de 2003.-

· Hacer saber al Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) .-

Art.3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales y la señora Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art.4º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Miguel Angel Martínez Petricca Mónica Sandra Pérez



DECRETOS SINTETIZADOS

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Art. 1º del Decreto Nº 1379 - G-82

Luis

re Program F. Ale

MINISTERIO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO Nº 203-MLvRI-2004 San Luis, 13 de Febrero de 2004

Art. 1º.- Homologar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de marzo del año 2004, el Contrato de Prestación de Servicio suscripto entre el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, por una parte, y la señora María Teresa Marchisioni, DNI. № 20.414.000, por la otra, para cumplir funciones

en Gobernación, obrante a foja 1 del Expediente Nº 070.488-P-2003. Imputar el gasto al rubro: Institucional 1, Jurisdicción 10, Unidad Ejecutora 10, Fuente de Financiamiento 1, Categoría Programática 01, Actividad 01- Inciso 1 del Presupuesto Vigente.-

Por Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo practicar la notificación correspondiente.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Miguel Angel Martínez Petricca Mónica Sandra Pérez

DECRETO Nº 220-MLyRI-2004 San Luis, 13 de Febrero de 2004

Art. 19.- Homologar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de marzo del año 2004, el Contrato de Prestación de Servicio suscripto entre el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones institucionales; en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis; por una parte, y la señora. María Alicia Toledo, DNI. № 12.874.272, por la otra, para cumplir funciones en Gobernación, obrante a foja 1 del Expediente Nº 070.492-P-2003.

Fuente de Financiamiento 1, Categoría Programática 01, Actividad 01, Inciso 1 del Presupuesto Vigente.-

Por Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo practicar la notificación correspondiente.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Miguel Angel Martínez Petricca Mónica Sandra Pérez

DECRETO Nº 221-MLvRI-2004 San Luis, 13 de Febrero de 2004

Art. 1º - Homologar los Contratos de Prestación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, en representación del Goblemo de la Provincia de San Luís, por una parte, y el C.P.N. Mario Alejandro Formini, DNI. Nº 24.259.881, y la Srta. Maria Noelia González Debattista, DNI. Nº 28.184.857, a partir del 2 de enero hasta el 31 de marzo del año 2004.

Imputar el gasto al rubro: Inst. 1, Jur. 10, U. E. 10, F.F. 1, C. Prog. 17, Inc. 1 del Presupuesto Vigente.-

Por intermedio del Departamento Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo practicar las notificaciones correspondientes.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Miguel Angel Martinez Petricca Mónica Sandra Pérez

DECRETO Nº 222-MLyRI-2004 San Luis, 13 de Febrero de 2004

Art.19.- Homologar el Contrato de Prestación de Serviclos suscriptos entre Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, en representación de Gobierno de la Provincia de San Luis, por una parte, y la Sra. Estela Marysol Rotela, DNI. Nº 25.728.038, a partir del 2 de enero hasta el 31 de marzo del año 2004.

imputar el gasto al rubro: Inst. 1, Jur. 10, U. E. 10, F.F. 1, C. Prog. 01, Act. 01



Ley Nº III-0078-2004 (5470 "R") 80

HEPATITIS B. PREVENCIÓN. ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 24.151

ARTICULO 1º- Todas las personas afectadas al campo de la salud en establecimientos sanitarios o en aquellos ámbitos donde se prestan servicios de protección, prevención y recuperación y/o rehabilitación de personas sanas o enfermas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que el Poder Ejecutivo deberá implementar dentro de los NOVENTA (90) días de promulgada la presente Ley, deberán ser obligatoriamente vacunados contra la hepatitis B, dentro de todo el territorio de la provincia.

ARTICULO 2°- Las autoridades sanitarias de cada jurisdicción deberán hacer cumplir las normas estipuladas en esta Ley y disposiciones reglamentarias emergentes.

ARTICULO 3°-. En cumplimiento de esta Ley sólo podrán utilizarse las vacunas que estén expresamente aprobadas por la autoridad sanitaria nacional, según lo establezcan las normas legales dictadas al efecto en cuanto a elaboración, importación y comercialización de drogas y medicamento de uso humano.

ARTICULO 4°.- La autoridad sanitaria provincial por si y con el concurso de la autoridad sanitaria nacional, instrumentará programas de información y asesoramiento destinados a las personas comprendidas en el Artículo 1° de la presente Ley, determinando asimismo los grupos de riesgos de las distintas profesiones dedicadas al cuidado de la salud, con especial exposición al contagio de la hepatitis B; todo ello a los efectos de asegurar su efectivo cumplimiento dentro de las condiciones técnicas, científicas y epidemiológicas que rigen para el país.

ARTICULO 5°- La vacunación será gratuita para todo el personal incluido en el Articulo 1° que laborare en relación de dependencia, contratado, becado u otra forma que con carácter permanente o temporario desarrollare, de acuerdo a lo que la reglamentación establezca, tareas riesgosas en relación a la patología que se menciona estando a cargo del empleador la provisión respectiva.

ARTICULO 6°- Las transgresiones a la presente Ley serán sancionadas con multas que oscilarán entre PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.00) y PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.00), las que podrán ser incrementadas el déctuplo de la impuesta en caso de reincidencia, estando a cargo de su aplicación y percepción la autoridad sanitaria de aplicación en la provincia, según el procedimiento que estipule la reglamentación cuya recaudación será utilizada para solventar los programas de información y asesoramiento y la adquisición de vacunas para aplicación en establecimientos oficiales y aquéllos sin fines de lucro que la autoridad determine.

ARTICULO 7°- Adhièrese por la presente a los términos de la Ley Nacional N° 24151 y decretos reglamentarios vigentes y que en el futuro fueren dictados en su consecuencia.

ARTICULO 8° .-

Derogar la Ley N° 4986 y toda otra norma que se oponga a la presenta Ley.

ARTICULO 9° .-

Registrese, etc...-